

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9932.-

VISTO:

El Expediente N° OE-9923-A-2003 y la Ordenanza N° 9368; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3°) de la Ordenanza mencionada en segundo término establece un valor del abono mensual para usuarios de playas y dársenas del Parque Central en el valor de \$ 50.-

Que se ha observado que el valor fijado para los abonos en \$ 50 por mes no hace suficientemente atractivo el estacionamiento por períodos diarios prolongados a quienes concurren intensivamente al área de referencia.-

Que es necesario mejorar la ocupación de playas, para desalojar vehículos estacionados en calles y reducir el tránsito lo más posible.-

Que el objetivo de tener tarifas más bajas para el estacionamiento en el Parque Central es que los vehículos preferentemente estacionen en las Playas y Dársenas del mismo, para liberar las arterias céntricas.-

Que el subcontratista del servicio, Cooperativa Esfuerzo Unido de Valentina Sur manifestó su acuerdo a la baja de la tarifa mensual.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°), Inciso c) de Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0008/2004, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 0004/2004 del día 25 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 0005/2004, celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 9368, que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- **ARTÍCULO 3º):** ESTABLECESE como precio final al usuario para las -----playas y dársenas, una tarifa de SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$0,75,-) por cada hora de estacionamiento y de PESOS TRES (\$3,-) por seis (6) horas de estacionamiento; de PESOS SEIS (\$6) por día de estacionamiento y de PESOS TREINTA (\$30,-) por el estacionamiento mensual. La tarifa horaria tendrá un fraccionamiento por minuto o fracción; las demás tarifas no serán fraccionables.
- Al solo criterio del Órgano Ejecutivo Municipal y, de acuerdo al grado de ocupación que vaya registrando en forma sostenida en Playas y Dársenas, podrá incrementar selectiva o totalmente, los valores del abono mensual hasta un máximo de PESOS CINCUENTA (\$50,-).

ARTICULO 2: COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° OE- 9923-A-2003).-

ES COPIA:
omm.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO

[Handwritten signatures and stamps]



Ordenanza Municipal N°	YP32	1200.4
Promulgada por Decreto N°	0380	1200.4
Expte N°	OE 9923	A C3
Obs. :		

Fecha	30 / 04 / 04
-------	--------------

9932